



CIRCULAR CIVIL - MERCANTIL 13/2020
21 de julio de 2020

NOTA INFORMATIVA SOBRE LIMITACIÓN AL REPARTO DE DIVIDENDOS PARA SOCIEDADES MERCANTILES QUE SE HAYAN ACOGIDO A EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha respondido determinadas consultas relativas a la prohibición de reparto de dividendo aplicable a las sociedades que hubieran aplicado expedientes de regulación temporal de empleo (“ERTE”) establecida en el artículo 5 del Real Decreto-ley 18/2020, de medidas sociales en defensa del empleo, del siguiente modo:

"Las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas que se acojan a los expedientes de regulación temporal de empleo regulados en el artículo 1 de este real decreto-ley y que utilicen los recursos públicos destinados a los mismos no podrán proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen estos expedientes de regulación temporal de empleo, excepto si abonan previamente el importe correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la seguridad social".

ORTEGA ▪ CONDOMINES ▪ ABOGADOS

El Ministerio indicado ha precisado que dicha norma se refiere a los dividendos correspondientes al ejercicio fiscal durante el que hubiese estado en vigor el expediente -o expedientes- de regulación temporal de empleo (ERTE) -esto es, 2020-, a repartir durante el ejercicio siguiente:

"En la interpretación de ese Ministerio, el artículo 5.2 del Real Decreto-Ley 18/2020, al establecer que no podrán proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen estos expedientes de regulación temporal de empleo, determina límites al reparto de dividendos correspondientes a 2020 (ejercicio en el que se aplican los expedientes de regulación de empleo) y que se distribuirán, consecuentemente, en el ejercicio 2021".

Departamento Civil y Mercantil
Persona de contacto: Javier Condomines Concellón
Email: jcondomines@ortega-condomines.com